

arreglo a las facultades que le confirió el Decreto de veintidós
y seis de julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

El Conde de Labrador.

- 4^{ta}. El Matadero de Azuero.

- 4^{ta}. La Casaca para expender las mismas.

4^{ta}. Otro edificio urbano ó sea conjugador para las referidas casas.

4^{ta}. La Sala Consistorial y Caxel.

4^{ta}. La Torre del Peloro.

4^{ta}. El plano por el titulado la llamada Camino de Amanza.

Y para que conste lo anoto por la presente en cumplimiento
de lo mandado por el Ayuntamiento Constitucional en sesión de

de libro antiguo y seis del actual, expresando que dicha Relación ha sido librada
se esta relación en el presente día autorizada por el Sr. Presidente de las Cortes
y le remito al Sr. Gobernador Sr. por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional, y sellada con el de esta
con fecha 27 de Julio del 49 Corporación, habiéndola remitido con certificación del acuerdo es-
parado librada en diez y siete de este mes y con el correspondien-
te oficio al Sr. Alcaide. Subalterno de bienes nacionales de este
Partido. Fecha veintidós y seis de julio de mil ochocientos
cuarenta y nueve, certifico =

Plas. Alcaide
D. J. J.

En la Muy Noble Muy Leal y Fiel
Sesión extraord.^a de
2 de Julio } Villa de Udaledo de julio de mil ochocientos

